

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

a. Allegue poder dirigido a este juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar, el número de Nit de la sociedad demandada y la clase de título que pretende ejecutar en atención que fue allegado un acuerdo de transacción y las facturas.

Como quiera que no se acredite que fue otorgado vía electrónica deberá realizarse la presentación personal del otorgante.

b. Del acápite de las pretensiones, precise cual es el documento base de la presente ejecución, en caso de ser las facturas deber indicar su monto y la fecha en que empieza a causarse la mora para efectos de cobro de sus intereses.

c. De cada una de las facturas, alléguese copia de la imagen de los datos registrados en el formato XML.

d. Adjunte documento que acredite el acuse de recibido de cada una de las facturas y su trazabilidad.

e. En caso de ser el contrato de transacción, deberá ajustar las pretensiones a cada una de las cuotas allí pactadas.

f. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de Abril de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0914056013392e6a2e1805a8a3f7e52239f53558022f88e7ec914c549979f9bb**

Documento generado en 21/04/2023 12:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>